

EXPEDIENTE: 36/03-BA

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:RESOLUCION.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO:JOSE GOMEZ VISEASD.N.I.: 8737932-W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ QUEIPO DE LLANO, 31

LOCALIDAD:TALAVERA LA REAL PROVINCIA: BADAJOZ**HECHOS: QUEMA DE RESTOS DE CULTIVO**

SANCIÓN:300 EUROS.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

INSTRUCTOR: JUAN CARLOS BARROSO TERRON

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EXPEDIENTE: 46/03-BA

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:RESOLUCION.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO:VICTOR OSCAR GONZALEZ RUIZ D.N.I.: 28634963-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FIDELINO, 14-B

LOCALIDAD:06200 ALMENDRALEJO PROVINCIA: BADAJOZ**HECHOS: QUEMA INTENCIONADA DE RASTROJOS SANCIÓN:300 EUROS.**

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

INSTRUCTOR: JUAN CARLOS BARROSO TERRON

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

EDICTO de 14 de diciembre de 2004 por el que se notifica a D. Miguel Ángel Gómez Pérez la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 16 de noviembre de 2004.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 16 de noviembre de 2004, a D. Miguel Ángel Gómez Pérez, con domicilio en C/ Barrio Nuevo, 43 de Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL

VISTO el Recurso de Reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez contra la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural de 1 de septiembre de 2004, procede dictar la presente RESOLUCIÓN en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha 1 de septiembre de 2004, mediante Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural se inadmite la reclamación patrimonial formulada por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, al no suponer el reconocimiento de derecho alguno a favor del reclamante la propuesta de nombramiento como funcionario interino

que desde la Dirección General de Administración Local se efectuó al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres). Contra la citada resolución interpone el interesado, en tiempo y forma, Recurso de Reposición, alegando falta de práctica de la prueba solicitada y falta de motivación de la inadmisión.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A la vista de la resolución recurrida no puede prosperar la alegación referida a la falta de fundamento de la inadmisión acordada, ya que en aquella se recogen sobradamente, de forma razonada y motivada, los argumentos fácticos y jurídicos que la sustentan, citándose los preceptos donde aparecen recogidos, y que se dan aquí por reproducidos.

Segundo.- Tampoco puede prosperar la alegación en la que el recurrente parece afirmar se le ha producido indefensión al no haberse admitido y practicado las pruebas por él propuestas, toda vez que una vez fundamentada la inadmisión de la reclamación formulada no cabe practicar prueba alguna, ya que la admisión y práctica de la prueba supone el cumplimiento de un trámite en un procedimiento, una vez iniciado éste. En el supuesto que nos ocupa es evidente que no se ha iniciado ningún procedimiento, al inadmitirse la reclamación formulada, por lo que difícilmente puede darse cumplimiento al trámite referido, tal y como queda articulado tanto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común esgrimida por el recurrente, como en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.i) y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez contra la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural de 1 de septiembre de 2004, confirmando la resolución recurrida en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.”

Mérida, a 14 de diciembre de 2004. El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de suministro de equipos informáticos. Expte.: 002-2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 002-2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos informáticos.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 160.802,68 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.